



Sustanciación	Nº 212
Radicado	05266 31 03 003 2019 00023 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Horacio Gómez Martínez.
Demandados	Sara María Manjarrés Meneses Juan José Manjarrés Meneses Juvenal Darío Manjarrés Mesa Martha Elena Meneses Pérez.
Asunto	Pone en conocimiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ante la solicitud realizada por el demandado (Fls.38 del cuaderno principal), respecto del levantamiento de las medidas cautelares decretadas frente a Bancolombia S.A, se le informa que la misma es improcedente ya que en respuesta allegada por la entidad bancaria el 29 de marzo de 2019 (Fls.12 al 15 del cuaderno físico de medidas), se indicó que dicha medida no fue efectiva razón por la cual no procede su levantamiento.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f532f246eb82330ae4b18dbc3f5c70f44d77205000b6cd762fc2fcb0ed19f823**

Documento generado en 26/01/2024 03:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>